

O R D E N A N Z A N° 375/86.-

Ramallo, 12 de Noviembre de 1986

V I S T O:

La solicitud del 15.11.86 presentada por la COOPRAL por la que requiere autorización para aumentar las tarifas por la prestación de energía eléctrica; Y,

C O N S I D E R A N D O:

El aumento del 6,8% aplicado por D.E.B.A. a las Cooperativas prestatarias de servicios de energía eléctrica, a partir del 5.11.86;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al D.E. a conceder a la COOPRAL un aumento del seis con ocho por ciento (6,8%), a aplicar sobre las tarifas vigentes del mes de octubre de 1986 por el servicio de distribución de energía eléctrica para las categorías:

Residencial - 50 Kw.
Residencial - 50 Kw.
Comercial e Industrial
Rural
Alumbrado Público

ARTICULO 2°: Las tarifas resultantes del aumento citado en el artículo 1° se aplicarán a la facturación de los servicios prestados a partir del mes de noviembre de 1986.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1986.**